



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina. Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO RELIGIOSO.  
DEMANDANTE: DAIRIS PATRICIA DAZA DAZA.  
DEMANDADO: OMAR IBÁN DÍAZ DAZA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00016-00.

La doctora MAIRA LUZ DAZA MIRANDA, quien funge en el proceso de la referencia como apoderada judicial de DAIRIS PATRICIA DAZA DAZA, presenta renuncia de poder, con la respectiva comunicación a su poderdante.

Para resolver el asunto, se trae a espacio el artículo 76-3 C. G. del P. que preceptúa.

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Siendo así las cosas, observa el despacho que se cumplen las exigencias de la norma transcrita en precedencia, en consecuencia, ACEPTA la renuncia del poder manifestada.

Notifíquese y cúmplase

M.D.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal  
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5c8610b69571f9a3ddc5b7c3a9f177a10e8ecf91f859485aa37e5958b1b178**  
Documento generado en 22/09/2020 08:48:22 p.m.